

PETITORIO

JUBILACION BONIFICADA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

German Alejandro Gutierrez Ibarburu y Alejandro Zelmar Marichal Hernandez por el “Sindicato de trabajadores Penitenciarios” (SITRAPEN) en carácter de Presidente y Secretario General , representación que acreditamos con certificado notarial, RUT N°217569370016, constituyendo domicilio real en [REDACTED] y electrónico en [REDACTED] al Ministerio de Trabajo decimos:

Que venimos a solicitar ante este ministerio en base a lo dispuesto en el art 252 de la ley 20.130, para que en base a las potestades que le confiere el literal A de dicho artículo, se estudie al trabajo en cárcel por parte de los Operadores penitenciarios (escalafón S) como actividad bonificada para su computo jubilatorio en base a los siguientes argumentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

### **MARCO NORMATIVO**

- 1) Que el Estado Uruguayo por medio en lo establecido en el art 44 de la Constitución de la Republica dice textualmente “*El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higienes públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país*<sup>1</sup>”.

---

<sup>1</sup> Constitución de la República Oriental del Uruguay de 1967, art 44, año de publicación 02/02/1967

2) Que en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su art 11 dispone “**Artículo XI: Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales**, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.<sup>2</sup>”

3) Que en el protocolo adicional a la convención americana sobre Derechos Humanos en materia de Económicos, sociales y culturales “**PROTOCOLO DE SAN SALVADOR**” DICE “**1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social**”.

2. “*Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:*

*d. la prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;*

*f. la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables<sup>3</sup>”.*

4) Que en las reglas Mandela se establece en su regla 74 que “**Las prestaciones laborales y condiciones de servicio serán favorables, teniendo en cuenta el difícil trabajo que desempeñan**<sup>4</sup>”

5) Que el Convenio N°155 de la Organización Internacional del Trabajo en su art 4 dispone:

*“Todo Miembro deberá, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores interesadas y habida cuenta de las condiciones y práctica*

---

<sup>2</sup>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art 11, año 1948

<sup>3</sup>protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos para asegurar los Derechos Económicos Sociales y Culturales, art 10, año 1988

<sup>4</sup>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), art 74, año 1955

*nacionales, formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una política nacional coherente en materia de seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo.*

*Esta política tendrá por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo<sup>5</sup>”*

7) Que el acto institucional N.º 9 en su art 70 dispone:

*“ (Clasificación de servicios). Los servicios se clasifican en ordinarios y bonificados. Servicios ordinarios son aquéllos que corresponden al tiempo efectivamente cumplido.*

*Servicios bonificados son aquéllos para cuyo cómputo se adiciona tiempo suplementario ficto a la edad real y al lapso de servicios reales.*

*El Poder Ejecutivo, mediante reglamentación, determinará los servicios que serán bonificados ajustándose a los siguientes criterios:*

*a) Serán bonificados en la proporción de hasta dos años por cada uno de prestación efectiva los servicios cumplidos en actividades cuyo desempeño imponga inevitablemente un riesgo de vida cierto o afecte la integridad física o mental del afiliado, cuando este riesgo resulte a la vez actual, grave y permanente, según índices estadísticos de mortalidad y morbilidad;*

*b) Serán bonificados en menor proporción:*

---

<sup>5</sup> Convenio sobre seguridad y salud de los Trabajadores, 11 de agosto de 1983, ratificado por Uruguay el 5 de septiembre de 1988

1. *Las actividades que presenten niveles de inferior riesgo;*
2. *Los servicios que, por su naturaleza y características, impongan indistintamente al trabajador un alto grado de: esfuerzo de su sistema neuromotor, habilidad artesanal, precisión sensorial o exigencia síquica, que haga imponible un rendimiento normal y regular más allá de cierta edad, cuando este carácter sea determinado mediante pericias técnicas y estudios estadísticos-ocupacionales;*
3. *Los servicios prestados en actividades docentes en Institutos de Enseñanza públicos o privados habilitados.*

*Los servicios bonificados serán reconocidos como tales cuando el afiliado tenga en ellos una actuación mínima final de diez años.*

*La bonificación de servicios será revisada por el Poder Ejecutivo cada dos años, realizándose todas las investigaciones, estudios o pericias que permitan determinar que se da adecuado cumplimiento a las condiciones exigidas por el inciso 4°.”*

## **DESCRIPCION DEL ESCALAFON S-PENITENCIARIO**

- 1) La figura del funcionario público a cargo de gestionar las cárceles de este país estaba previsto desde el decreto ley 14.470 “NORMAS SOBRE RECLUSION CARCELARIA Y PERSONAL PENITENCIARIO” el cual de los 71 artículos que componen el decreto ley solo los art 68,69 y 70 hacían referencia a este:

*“Art 68 El personal penitenciario será seleccionado y especializado, teniendo en cuenta el carácter de la importante misión social que debe cumplir de acuerdo con la presente ley.”*

*“Art 69 El estatuto del personal penitenciario, contemplará las condiciones que se determinan en el artículo anterior, el riesgo y las exigencias morales, intelectuales y físicas que la naturaleza del servicio impone, instituyendo un adecuado régimen de ingreso, estabilidad, funciones y ascensos”.*

*“Art 70 La autoridad carcelaria organizará o facilitará la formación del personal penitenciario según sus diversas especialidades, así como su ulterior perfeccionamiento.”*

- 2) Este funcionario careció de previsión presupuestal hasta que en la ley N°15.809 “PRESUPUESTO NACIONAL DE SUELDOS GASTOS E INVERSIONES EJERCICIO 1985-1990” fue incluido en su art 28 en la redacción dada por el art 48 de la ley de “Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal” del año 1985, ley N°15.851 el escalafón “S-penitenciario” perteneciente a la Administración Central
- 3) No fue hasta que con la ley de PRESUPUESTO NACIONAL DE SUELDOS GASTOS E INVERSIONES EJERCICIO 2010-2014 LEY N°18.719 con la creación del Instituto Nacional de Rehabilitación que se dotó de partidas presupuestales a este escalafón para materializarlo en la realidad para que con el paso del tiempo fuera sustituyendo al personal policial adjudicado a cárceles.

- 4) El escalafón “S-Penitenciario” fue reconocido con naturaleza “civil no policial” tal cual lo recoge diversas normas como el decreto 104/2011 “FIJACION DEL REGIMEN GENERAL APLICABLE A PERSONAS QUE OCUPEN CARGOS EN EL ESCALAFON S”.
- 5) Asi mismo fue incluido expresamente en la ley N°19.121 “ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PUBLICO” en la redacción original de su art 37 y que luego que este fuera derogado por la ley N°19.294 en el marco de la reforma del sistema escalafonario de la administración central, fue incluido dentro de esta reforma en el marco de la ley de rendición de cuentas año 2022 (ley N°20.212 ver art 4 y 9).
- 6) Al día de hoy el Operador Penitenciario es un funcionario de la Administración Central, de naturaleza civil (no policial) regido por la ley 19.121 y 20.121 dentro de la órbita del Ministerio del Interior-Instituto Nacional de Rehabilitación con su propio escalafón presupuestal (escalafón S) y si propio estatuto reglamentario ( decreto 104/2011) y que por dicha naturaleza su régimen jubilatorio se rigió siempre ante el Banco de previsión Social por el régimen común y al día de hoy carece de toda bonificación a efectos jubilatorios por el tipo de tarea que desempeña.

## **DESCRIPCION DE LA TAREA PENITENCIARIA**

Si se entiende como el estado de libertad es el estado natural de toda persona humana, la privación de libertad vendría a ser considerada como un estado antinatural de la misma.

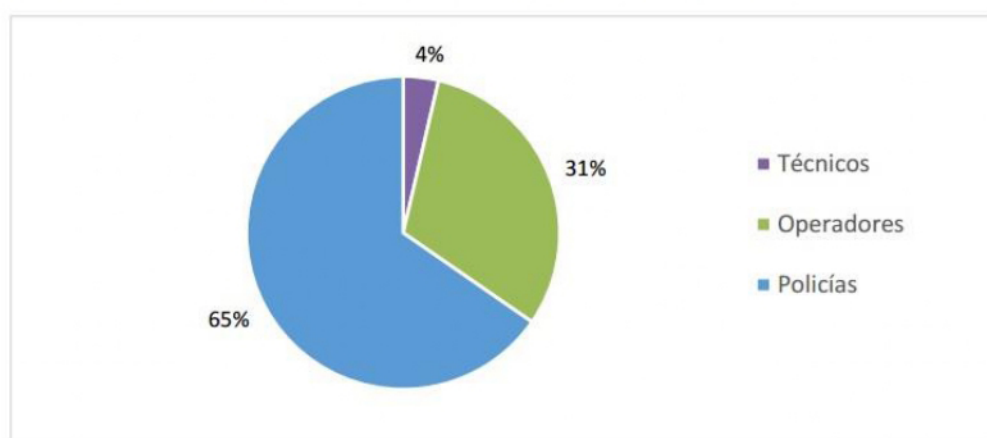
La privación de libertad genera en el ser humano un sentimiento de rechazo, donde se potencia todas las angustias y necesidades físicas y espirituales del hombre.

En la tarea diaria los funcionarios penitenciarios nos vemos sometidos a condiciones de trabajo insalubres desde el punto de vista higiénico, de carencias edilicias, de ruido constante, agresiones verbales cotidianas, agresiones físicas puntuales, incendios accidentales o a causa de motines **y somos expuestos indirectamente al humo de tabaco dado que hasta el día de hoy se permite fumar en recintos cerrados como son las cárceles.**

La falta de personal sumada a los altos niveles de hacinamiento del sistema penitenciario hace que el funcionario vea su tarea diaria como un martirio, un funcionario debe estar al cuidado de más de cien personas privadas de libertad, quedando en riesgo no solo su integridad física sino también comprometido con responsabilidad administrativa a la hora de cometer algún error de procedimiento por la sobre carga de trabajo lo cual es un factor de estrés a la hora de realizar la tarea.

El personal del INR constaba, para octubre de 2019, de 4.290 funcionarios. Los mismos se distribuyen en diversos escalafones, algunos de ellos policiales (escalafón L) y otros civiles (A, B, C, D, N, Q y S). Los policías constituyen la amplia mayoría del personal (65%), seguido por los operadores penitenciarios (escalafón S), que representan el 31%.

GRÁFICO 16: Proporción de funcionarios según escalafón (octubre, 2019)



Fuente: elaboración propia en base a información proporcionada por el INR.

Extracto del informe del Comisionado Parlamentario del año 2019, pagina 92.

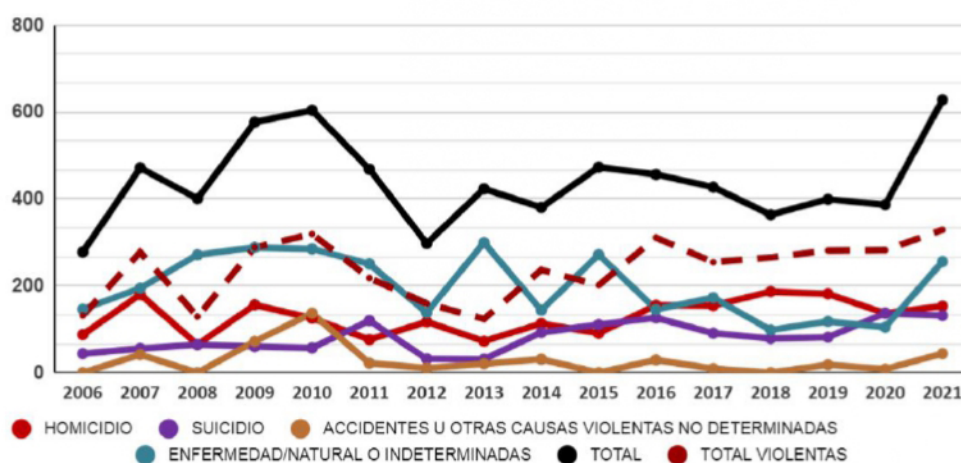
Dentro de esta gama de funcionarios, los operadores penitenciarios son funcionarios civiles que se rigen por la ley 19.121 (estatuto del funcionario público), mientras que la Policía se rige por la ley 19.315 (ley orgánica policial).

Los primeros hacen un régimen de trabajo de 8hs diarias por dos días de descanso semanal, mientras que los segundos tienen varios regímenes de trabajo, desde el 8hs diarias de trabajo por un día de descanso, hasta el de 12hs semanales por una semana de descanso entre otros regímenes.

La violencia naturalizada del trabajo penitenciario queda reflejada en la cantidad de muertes por razones violentas y naturales del sistema carcelario (ver gráfico a continuación)



GRÁFICO 9. Evolución anual de la tasa de las **muer**tes bajo custodia (c/100.000) según tipo (2006-2021)



Fuente: elaboración propia en base a información de INR y de la Oficina del Comisionado Parlamentario.

La tasa de homicidios ha sido en el 2021 de 152 c/100.000 habitantes, tasa que es 15 veces mayor a la tasa nacional. La tasa de suicidios ha sido de 131 c/100.000 habitantes, cifra que es más de 6 veces mayor a la tasa nacional.

Extracto del Informe preliminar del Comisionado Parlamentario año 2021, página 52

La naturalización de la violencia como parte del quehacer penitenciario es lo cotidiano del día a día, una forma de trabajo contraria a la salud que se ve reflejada en las altas certificaciones médicas, estrés laboral, situaciones de violencia intrafamiliar y suicidios o intentos de suicidio del personal.

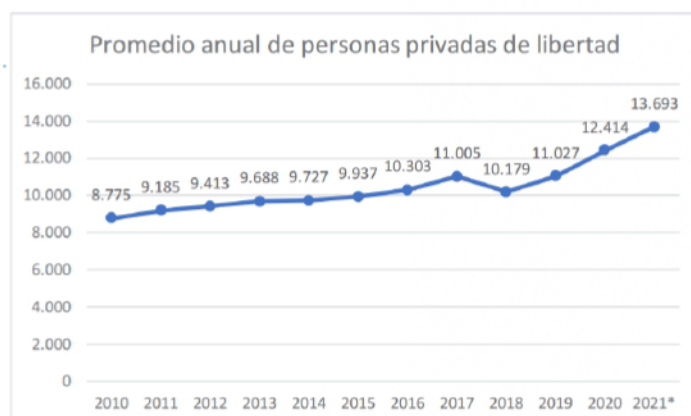
**Violencia: hacinamiento y falta de tratamiento.** La convivencia violenta sigue siendo una realidad de buena parte del sistema penitenciario. La violencia es mayoritariamente el resultado del hacinamiento existente, con superpoblación impactante de las celdas en algunas unidades (8 o 9 personas en celdas de tres plazas), y de la falta de actividades de tratamiento. Esto es especialmente visible en los establecimientos de gran tamaño, en su mayoría ubicados en el área metropolitana. En 2021 hubo 224 heridos graves que debieron ser hospitalizados, 137 debido a heridas provocadas por otros y 87 por autoagresiones,<sup>62</sup> a lo que debe sumarse las personas que aunque heridas, fueron asistidas por los servicios médicos de las unidades.

**Sobrevivencia.** Las malas condiciones de convivencia generan un relacionamiento inadecuado entre las personas privadas de libertad, donde la vida cotidiana deriva a veces en “acciones de sobrevivencia”, a veces terribles y violentas. Al degradarse la dignidad, las personas realizan conductas extremas, a veces agravadas y alimentadas por problemas (de salud y enfrentamientos) pre existentes. Un contexto de carencias hace inviables los tratamientos que se implementen. Cuando hay malas condiciones y falta de enseres básicos, se afectan las posibilidades educativas, sanitarias y de buen relacionamiento.<sup>63</sup>

Extracto del Informe preliminar del Comisionado Parlamentario año 2021 Pagina 70

El constante crecimiento de la población carcelaria no hace otra cosa que sobrecargar aún más a los funcionarios que todavía se comprometen con la tarea y asisten a sus lugares de trabajo, desempeñando la tarea en condiciones insalubres y de lo que se podría definir de explotación laboral por parte del Estado (ver recuadro siguiente del informe del Comisionado Parlamentario del año 2021, anexo página S/N).

La evolución de la Población Privada de Libertad (PPL) evidencia una tendencia de crecimiento en poco más de una década, el siguiente gráfico muestra la evolución promedio anual de personas privadas de libertad desde 2010 a 2021. Se observa un incremento del 56% (4918 PPL), sólo en el 2021, el incremento asciende al 10% (1279 PPL) alcanzándose la cifra de 13.693 personas privadas de libertad, en una población de poco más de 3,5 millones de habitantes arroja una tasa de prisionización en el entorno de 387 (cada 100.000 habitantes).



Año	PPL	Variación
2010	8.775	
2011	9.185	410 5%
2012	9.413	228 2%
2013	9.688	275 3%
2014	9.727	39 0%
2015	9.937	210 2%
2016	10.303	366 4%
2017	11.005	702 7%
2018	10.179	-826 -8%
2019	11.027	848 8%
2020	12.414	1.387 13%
2021*	13.693	1.279 10%

Fuente: Tomado del Informe anual 2020 del Comisionado Parlamentario Penitenciario (p23). Dato 2021 tomado de: <https://parlamento.gub.uy/cpp>

## **SITUACION GENERAL DE LAS UNIDADES DE INTERNACION DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

El lugar de trabajo del operador penitenciario coincide con las condiciones de reclusión de las personas privadas de libertad a su cargo, es decir que durante toda la jornada laboral el trabajador comparte las mismas malas condiciones de higiene, carencias edilicias, violencia y hacinamiento que una persona privada de libertad.

El hacinamiento (la sobrepoblación carcelaria) es el factor que más incide en las malas condiciones de trabajo, no solo genera una sobrecarga mayor de trabajo al funcionario, sino que contribuye a deteriorar rápidamente las condiciones de vida de un centro de reclusión, sobrecargando todas las instalaciones aumentando el desgaste de este.

El informe del Comisionado Parlamentario del año 2022 dice:

*“El ritmo de crecimiento de la población privada de libertad generalmente ha sido mayor históricamente que el ritmo de creación de nuevas plazas. Esto representa una tendencia de larga duración en las últimas décadas, con excepciones que apenas la han amortiguado en breves períodos, con la construcción de nuevas unidades. En el último periodo, desde 2018 la densidad del sistema ha ido aumentando y al menos desde el 2020 la cantidad de población supera ampliamente la capacidad de alojamiento del sistema.*

*El hacinamiento distorsiona distintas dimensiones de la vida en prisión. Además de la afectación de la provisión de bienes y servicios básicos del alojamiento y de la logística de la gestión de actividades y programas, la disminución de los espacios aumenta la presión en la convivencia y en las posibilidades de conflicto. El hacinamiento también afecta el mantenimiento de las condiciones socio sanitarias de los espacios. Otra consecuencia importante es el aumento de la despersonalización y las dificultades que ello conlleva para un adecuado relacionamiento cotidiano de los funcionarios con las personas privadas de libertad, no solo para las funciones de supervisión, seguridad y gestión de derechos, sino también para las posibilidades de intervención en los factores que van a influir en la reinserción social. En general, el hacinamiento perjudica todos los ámbitos de atención, tratamiento e intervención institucional efectiva. El efecto es particularmente nocivo en los espacios más cerrados del sistema donde prácticamente no hay posibilidades de salidas de la celda o de actividades de cualquier tipo.”<sup>6</sup>*

La conclusión del Comisionado Parlamentario en cuanto al hacinamiento del sistema penitenciario nacional es alarmante:

*“Pese a ello, aún con la medición más conservadora, la situación de hacinamiento global en el 2022 ha sido crítica y continúa así en la actualidad, y como veremos, con situaciones aún más extremas en algunas unidades, módulos o sectores”.<sup>7</sup>*

---

<sup>6</sup> Comisionado Parlamentario,(2023),2022 Informe Anual-situación preliminar, situación del sistema carcelario y medidas alternativas,P71

<sup>7</sup> Idem,P72

**Cuadro 2. Densidad de la población penitenciaria según plazas habilitadas por unidad (promedio 2022)**

Zona Metropolitana		%	Zona Interior		%
Nº 5 Femenino		235	Nº 20 Salto y Anexo Tacuabé		255
Nº 7 Canelones		142	Nº 21 Artigas y Anexo Pintado Grande		228
Nº 4 Santiago Vázquez		125	Nº 16 Paysandú		208
Nº 8 Domingo Arena		107	Nº 18 Durazno		181
Centro de Ingreso (CIDDZM)		101	Nº 12 Rivera y Anexo Paso Ataque		169
Nº 9 Mujeres con hijos (ex Molino)		99	Nº 13 Maldonado		169
Nº 3 Libertad		98	Nº 23 Treinta y Tres		158
Nº 1 Punta de Rieles (PPP)		93	Nº 15 Cerro Largo		153
Nº 6 Punta de Rieles		86	Nº 22 Rocha		150
Sala Salud Mental (ex. cárcel central)		71	Nº 24 Soriano		138
Nº 10 Juan Soler		55	Nº 17 Lavalleja - Minas		120
Nº 2 Chacra Libertad y Canelones		27	Nº 26 Tacuarembó		115
Nº 25 Módulo 12 (Seguridad)		25	Nº 11 Río Negro		108
			Nº 19 Florida		108
			Nº 14 Colonia		92
<b>Total Zona Metropolitana</b>		<b>114</b>	<b>Total Interior</b>		<b>159</b>
<b>Total País</b>					<b>126</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información del INR.

Información extraída del informe del Comisionado Parlamentario año 2022, p73

El Comisionado clasifica la situación de una unidad de internación de personas privadas de libertad según si estas cumplen o no determinados estándares:

*“Hemos identificado con el **color verde**, aquellos lugares donde existen buenas oportunidades de rehabilitación: acceso a la salud, educación, actividades productivas, buena convivencia, positiva relación pedagógica y educativa entre autoridades, funcionarios e internos, relacionamiento institucional abierto con la comunidad, relación con la familia, conocimiento de las autoridades de la situación de los internos, razonable situación edilicia (estructura, servicios, mobiliario, luz, agua, baño), capacitación, deporte y fomento de proyectos para el egreso. Identificamos **con color amarillo** aquellos lugares que no alcanzan los objetivos anteriores o que los tienen parcialmente. A veces refiere a unidades que por su*

tamaño o por no haber completado procesos de reforma cabal, no logran dar una asistencia pareja a todos sus internos.

También a unidades que pueden tener algunos rubros muy positivos pero que presentan aspectos centrales sin resolver, como la inseguridad, régimen regular y estable de salida al patio y al aire libre, acceso a la salud.

Asimismo hemos calificado **de trato cruel, inhumano y degradante** a aquellos lugares donde las condiciones implican una situación aflictiva que más allá de la penuria que provoca la pérdida de la libertad y donde las condiciones de convivencia, ya sea por uno, unos pocos o muchísimos factores, implican un sufrimiento que podría y debería evitarse (cruel), que contraría la dignidad humana pues dificulta o impide el desarrollo de sus potencialidades (inhumano) o que, colocada en esa posición, la persona empeorará y descenderá en sus capacidades y posibilidades de una vida digna e integrada a la comunidad (degradante)<sup>8</sup>.

**Gráfico 8. Panorama de las condiciones de rehabilitación del sistema penitenciario según cantidad de población<sup>41</sup>**

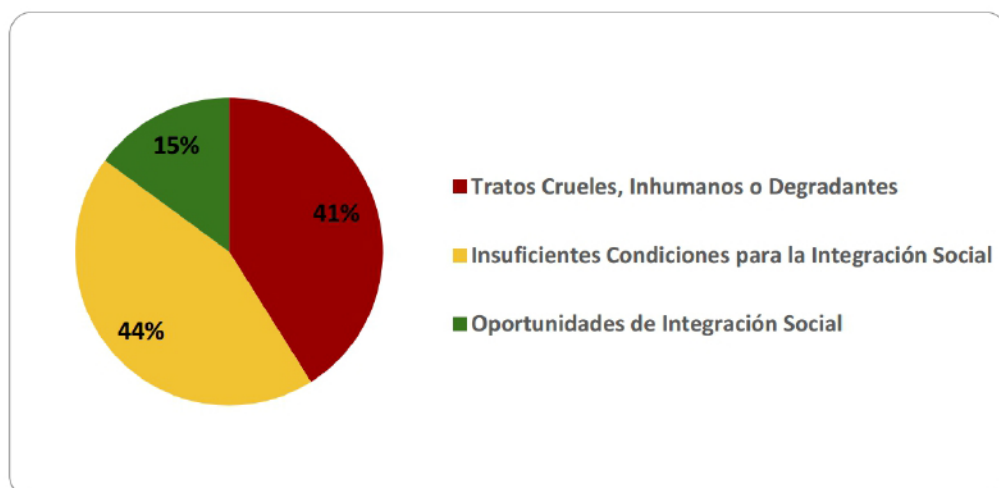


Gráfico extraído del informe del comisionado del año 2022, página 84

<sup>8</sup> Idem, P 80-81

En base a la propia clasificación que hace el Comisionado Parlamentario en cuanto a la situación del sistema carcelario el 41% las condiciones de reclusión son violatorias a la dignidad humana y el 44% carece de una razonable situación edilicia entre otras carencias, apenas un 15% del sistema es considerado apto en cuanto a sus condiciones de reclusión.

### **EXPOSICION DE LOS TRABAJADORES A HUMO DE TABACO Y OTRAS DROGAS**

Si bien la ley 18.256 referente a la “protección del derecho al medio ambiente libre de humo de tabaco y su consumo” y su decreto reglamentario N°284/08 prohíben el consumo de tabaco en dependencias públicas y lugares cerrados, dicha normativa no se aplica de hecho en las cárceles.

Como se dijo ya anteriormente, el lugar donde el Operador Penitenciario desempeña su trabajo es dentro de los establecimientos carcelarios y habita los mismos lugares de alojamiento que las personas privadas de libertad en el cumplimiento de sus tareas diarias.

Esto hace que el funcionario de cárceles vea expuesto en general al humo de tabaco que las personas privadas de libertad consumen y en particular al humo de otras drogas legales/ilegales como puede ser la marihuana, la cocaína o la pasta base dado que el tráfico ilegal de drogas en los centros de reclusión es un mal cotidiano.

Según informe de ASSE del año 2021 publicado por el diario El Observador el 90% de las personas privadas de libertad tienen consumo problemático de sustancias<sup>9</sup>.

No solo el tabaco está permitido su ingreso a los centros de reclusión por parte de los familiares de las personas privadas de libertad, sino que también el Estado fomenta su

---

<sup>9</sup> <https://www.elobservador.com.uy/nota/el-90-de-los-presos-relevados-por-asse-es-adicto-segun-presidente-de-asse-2021115104826>

adicción al articular con distintas empresas privadas la donación de tabaco, dado que asegurar el acceso de este tipo de droga mejora la convivencia en detrimento de la salud de los consumidores y de los fumadores pasivos que incluyen a otras personas privadas de libertad y a trabajadores del sistema penitenciario.

Si bien las malas condiciones edilicias y el hacinamiento así como los problemas de sanidad que hay en las cárceles son una falta producto de la omisión del Estado, es interesante destacar que la exposición al humo de tabaco por parte de los trabajadores de cárcel es un factor de riesgo a la salud por la acción directa del Estado que tolera y fomenta el consumo del mismo por parte de la población reclusa sin tener norma legal habilitante, lo cual configura una falta gravísima por parte del Estado para con su obligación de proteger la salud de sus trabajadores, violando su normativa legal interna, normativa internacional y en particular el Convenio N°155 de la OIT.

### **INFORMES DEL COMISIONADO PARLAMENTARIO RESPECTO A LA INSALUBRIDAD DE LA TAREA**

Otros organismos del Estado con competencia natural en la protección de los derechos laborales (como el Ministerio de Trabajo) han optado por descansarse en la tarea del Comisionado Parlamentario para la inspección de cárceles, una muestra de esto es que en base al informe remitido por un pedido de acceso a la información pública a la “Inspección de Seguridad del Trabajo y Seguridad Social” del 21 de abril del 2022, **(el cual se acompaña a este petitorio ver DOC L)**, se informó que de las 26 Unidades de Internación de Personas Privadas de Libertad solo 7 fueron inspeccionadas, las cuales se destacan: COMPEN, Unidades N°12, N°5, N°17, N°6, N°1, N°20.

Los distintos Comisionados Parlamentarios que han ocupado el cargo, primero con la figura del Dr. Álvaro Garce y con el actual Dr. Juan Miguel Petit han dejado constancia repetidas veces en sus informes anuales la necesidad de declarar el trabajo en cárceles como insalubre, se pasa a hacer una cita de estos:



**INFORME 2005/2006** “*El personal es escasamente remunerado y trabaja en condiciones extremadamente desfavorables*<sup>10</sup>”

*“La cantidad de funcionarios es extremadamente baja en relación con la cantidad de internos. La falta de personal dificulta a los guardias el goce de beneficios mínimos como la licencia anual. Las jornadas superan largamente las ocho horas, y en ocasiones las custodias trabajan hasta el doble de ese horario. Los lugares de alojamiento comparten buena parte de las carencias que presentan los edificios destinados a la reclusión*<sup>11</sup>”.

**INFORME 2007:** “*En ocasión del Informe de actuación 2005-2006 dedicamos especial atención al tema del personal; resumiendo, hicimos hincapié en aquella ocasión en la baja remuneración, en la escasa capacitación, en la extensión de las jornadas, en la cantidad excesiva de internos e internas en custodia, en la insalubridad de la tarea, en las dificultades para acceder a beneficios tales como la licencia anual (por la escasez de funcionarios) y en las condiciones de alojamiento. Mantenemos la misma impresión que expresáramos en el anterior Informe: el ingreso a la función penitenciaria, en general y salvo destacables ejemplos vocacionales que hemos constatado, suele constituir un último recurso para evitar el desempleo*<sup>12</sup>”.

**INFORME 2009:** “*El hacinamiento genera problemas en cadena: malas condiciones de higiene; colapso de las instalaciones sanitarias y de distribución de la energía eléctrica; insuficiencia de las áreas de recreo y de visita; sobrecarga al personal penitenciario; debilitamiento de la seguridad interna; insuficiencia en la prestación de los servicios médicos y odontológicos; falta de posibilidades efectivas para el trabajo o el estudio; escasez de la*

---

<sup>10</sup> Dr. Álvaro Garce, Poder Legislativo-Comisionado Parlamentario, Informe de Actuación y Evaluación del Sistema penitenciario 2005/2006,p41

<sup>11</sup> Idem,

<sup>12</sup> Dr. Álvaro Garce, Poder Legislativo-Comisionado Parlamentario, Informe de Actuación y Evaluación del Sistema Penitenciario Nacional,2007,P24

alimentación, etc..”<sup>13</sup>

**INFORME 2012:** “en esta oportunidad se insistirá en la recomendación de declarar insalubre el trabajo penitenciario a los efectos de colocarlo bajo la especial protección de la ley”

“En los principales establecimientos donde todavía existe hacinamiento y la relación numérica entre personas privadas de libertad y guardias es extremadamente desfavorable para estos, si se verifican razones para la declaración de la insalubridad de la tarea<sup>14</sup>”

“otros factores que inciden negativamente en la labor de los funcionarios penitenciarios, policiales y civiles son las extremas temperaturas, la mala alimentación, la duración de la jornada (sobrecarga compulsiva), las deficientes condiciones sanitarias del entorno (aguas servidas, residuos, mala higiene de los baños), los ruidos y la posibilidad cierta de accidentes de trabajo como agresión<sup>15</sup>”

**INFORME 2016:** “Más allá del, injustamente, poco reconocimiento social que tiene la tarea, y de la acotada remuneración, la falta de personal, en muchos establecimientos, hace que los que efectivamente están en funciones deban encarar una tarea absolutamente imposible<sup>16</sup>”

“En muchas cárceles, la carencia de funcionarios es una de las causas del muy mal entorno para la convivencia. Si no hay empleados suficientes, los internos no pueden ser llevados a las aulas, al patio, a los espacios culturales, sanitarios o deportivos. El encierro trae violencia y, esa violencia, nuevos encierros y sanciones. El clima negativo deteriora a los reclusos pero también agota a los funcionarios. Las insuficiencias de personal son críticas en varios establecimientos, en especial COMCAR, Canelones y Libertad. El Penal de Libertad ha

---

<sup>13</sup> Dr. Álvaro Garce, Poder Legislativo-Comisionado Parlamentario, Informe de Actuación y Evaluación del Sistema Penitenciario Nacional, (Enero-junio 2009),p20

<sup>14</sup> Dr. Álvaro Garce, Poder Legislativo-Comisionado Parlamentario, Informe de Actuación y Evaluación del Sistema Penitenciario Nacional, año 2012,p33

<sup>15</sup> Idem,p34

<sup>16</sup> Dr. Juan Miguel Petit, Comisionado Parlamentario Penitenciario, informe anual 2016.p53

*perdido, en los últimos años, mucho personal sin que sea repuesto. Algunos datos de lo que ocurre en ciertos módulos del COMCAR muestra el extremo al que ha llegado la situación. Por ejemplo, en el Módulo 8, y en cifras que varían según los días, dado el elevado ausentismo, para atender entre 600 y 700 internos, durante el día se pueden encontrar entre 20 y 25 funcionarios<sup>17</sup>”*

**INFORME 2019:** *“la falta de personal que hay en muchos establecimientos hace que los que efectivamente están en funciones deban encarar una tarea absolutamente imposible<sup>18</sup>”*

**“Es notable la alta cantidad de certificaciones médicas del personal y el ausentismo. Obedece a múltiples causas. Algunas pueden ser las malas condiciones de trabajo y los pocos mecanismos de apoyo y sostén para una tarea que se vuelve angustiada y desgastante, generando confusión de roles y agotamiento<sup>19</sup>”**

**INFORME 2021:** **“Agotamiento. La falta de personal, en el marco de cárceles desbordadas de población, genera agotamiento del personal, lo que provoca licencias médicas, ausentismo, renunciaciones, traslados, incumplimientos normativos y problemas diversos. Un sistema penitenciario moderno requiere un personal empoderado, reconocido socialmente, bien pago y con buen contexto para desarrollar una tarea profundamente educativa y humana”<sup>20</sup>.**

## PRUEBA

---

<sup>17</sup> Idem,p54

<sup>18</sup> Dr. Juan Miguel Petit, Comisionado Parlamentario Penitenciario, informe anual año 2019.p92

<sup>19</sup> Idem,

<sup>20</sup> Dr. Juan Miguel Petit, Comisionado Parlamentario Penitenciario, informe anual año 2021,P71

Se sugiere al Ministerio de Trabajo que en base a sus potestades solicite:

#### **A) INFORMES**

- 1) Se solicite Informes a la Agencia Nacional del Servicio Civil y al Ministerio del Interior sobre el suicidio, ausentismo laboral y sus causas respecto al personal que trabaja en cárceles.
- 2) Se solicite informe al Ministerio del Interior respecto a los regímenes de trabajo por parte de los funcionarios que trabajan en cárceles.
- 3) Se solicite informes al Ministerio del interior respecto a incidentes violentos entre reclusos y hacia el funcionariado como cualquier otro hecho de carácter violento (incendios, motines, etc.) discriminado por años y cárceles.
- 4) Se solicite informes al Ministerio del Interior-Instituto Nacional de Rehabilitación sobre bajo que marco normativo permite el consumo del humo de tabaco por parte de la población reclusa y que facilidades da para que estos accedan al mismo.
- 5) Se solicite Informes al Ministerio de Salud Publica respecto al consumo de tabaco y otras drogas en carceles.
- 6) Se solicite a Inspección General del Trabajo y Seguridad Social los informes respecto a las inspecciones realizadas en cárceles.

#### **B) TESTIMONIO**

- 1) Se recabe la opinión del Comisionado Parlamentario Dr. Juan Miguel Petit sobre la descripción de la tarea penitenciaria y la situación del sistema carcelario.

#### **C) PRUEBA DOCUMENTAL**

Se agrega a este petitorio los siguientes elementos documentales:

- 1) Certificado Notarial que acredita la personería jurídica de este sindicato y de sus representantes (Doc A)
- 2) Informe de Actuación y Evaluación del Sistema Penitenciario años 2005/06 (DOC-B)
- 3) Informe de actuación y evaluación del Sistema Penitenciario Nacional año 2007(DOC-C)
- 4) Informe de actuación y evaluación del Sistema Penitenciario Nacional, (avance).(Enero-junio 2009).(DOC-D)
- 5) Informe de actuación y evaluación del Sistema Penitenciario Nacional año 2012 (DOC-F)
- 6) Informe Anual año 2016 (DOC-G)
- 7) Boletín estadístico del sistema penitenciario N°2-1er semestre 2017 (DOC-H)
- 8) Informe comisionado parlamentario año 2019 (DOC-I)
- 9) Informe anual versión preliminar Situación del sistema carcelario y de medidas alternativas año 2021 (DOC-J)
- 10) Informe Anual versión preliminar, Situación del sistema carcelario y medidas alternativas año 2022 (Doc K)
- 11) Pedido de acceso a la información pública respecto a Inspección del Ministerio de Trabajo en cárceles del 12/04/22

### **PETITORIO**

Por lo expuesto solicito a la CHTI:

- 1) Se me tenga por presentado y denunciado el domicilio real y constituido el domicilio electrónico y promovida esta acción.
- 2) Que el Ministerio de Trabajo en base a sus competencias estudie la viabilidad de conceder el máximo grado de protección que prevé la norma en cuanto a servicios bonificados (dos años cada uno de trabajo) sin perjuicios de otro grado de bonificación que en base a los estudios recomienden.

Otrosi decimos 1º: en base al art 119 del decreto 500 entenderán de las actuaciones en este expediente (sin perjuicio de las facultades que detentan el Presidente y secretario general) los integrantes de la Comisión Directiva Nacional (máximo órgano de dirección de este sindicato) Florencia Caposis (tesorera), Andrea Noble (Primer Vocal), Jorge Siebel (Segundo Vocal), (Primer suplente) Ignacio Rodríguez.

